CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y CHAXMANA TRANSPORT LTDA.

CHAXMANA TRANSPORT Ltda. 13 MAY 2025 RECIBIDO

CE 53/2024

Conste por el presente Convenio Específico suscrito entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Chaxmana Transport Ltda., que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad Nº 4327725 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, Nº 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abog. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la "**UNIVERSIDAD**".

2. Por otra parte, **CHAXMANA TRANSPORT LTDA.**, representada legalmente por el SR. José Francisco Lovera Tiñini, Lic. Jesús Mendoza Viscarra, con Cédula de Identidad Nº 4367047, en su calidad de Representante Legal de CHAXMANA TRANSPORT LTDA, con domicilio legal ubicado en la Calle José Manuel Tames Nº 3035, Zona Pedro Domingo Murillo, El Alto – La Paz, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **"CHAXMANA"**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Se suscribe el presente Convenio Específico, a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 65/755/2024, suscrito entre la UNIVERSIDAD y CHAXMANA de seis de diciembre de 2024.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio específico tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional, desarrollando acciones conjuntas entre la UNIVERSIDAD y la CHAXMANA, estableciendo mecanismos operativos aplicables para la realización de prácticas pre profesionales, pasantías, tesis, proyectos de grado y trabajos dirigidos, a través de las Carreras de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Comercial y Desarrollo de Negocios, Contaduría Pública y Derecho, con la finalidad de poner en práctica los conocimientos obtenidos, experiencias de campo y prácticas relacionadas con la formación recibida según su área de especialización que contribuyan al desarrollo integral de la población en general.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio Específico, las partes se obligan a:

La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

a) Enviará, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar Pasantías, Prácticas Pre Profesionales, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis.
b) Asignará, a través de cada Carrera, un Tutor para que oriente y asesore a los estudiantes en la ejecución de Tesis, Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado.
c) Pondrá a disposición de CHAXMANA el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado o Tesis.
d) Mantendrá en reserva toda la información confidencial de CHAXMANA.
e) Solicitará la conformidad previa y expresa de CHAXMANA, para la publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio.

CHAXMANA:

a. Facilitará a los estudiantes acreditados por la Universidad Salesiana de Bolivia, el espacio para que realice horas prácticas en sus dependencias.
b. Proporcionará el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
c. Asignará tareas acordes a su área y especialidad.
d. Designará el personal competente para que apoyen y dirijan las actividades por ser desarrolladas.
e. Definirá inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del pasante.
f. Remitirá información que la Universidad Salesiana de Bolivia requiera sobre el trabajo del postulante.
g. Extenderá, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Admisión de Postulantes para Ejecutar Prácticas Pre Profesionales Trabajos de Grado, Trabajos Dirigidos o Pasantías en CHAXMANA, una vez que éste apruebe el informe final del pasante.
h. Designará a un responsable que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente de CHAXMANA.
i. Proveer de un bono de movilidad a los estudiantes que realicen su Trabajo de Grado, Trabajo Dirigido o Pasantía en CHAXMANA.

EL ESTUDIANTE:

a) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese período de permanencia en CHAXMANA, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem".
b) Firmará una carta de compromiso con la Universidad Salesiana de Bolivia y con CHAXMANA, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
c) Presentará todos los documentos que CHAXMANA le solicite en el Marco del presente Convenio.
d) Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por CHAXMANA, referidos a horarios, tareas y otros.
e) Mantendrá el principio de confidencialidad y solicitará la autorización de CHAXMANA, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.
f) La responsabilidad en la actuación de los pasantes será, estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni la Universidad Salesiana de Bolivia, ni CHAXMANA, asumirán conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN:

Con el fin de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombran a las siguientes personas que realizarán el seguimiento y la coordinación:

POR LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- **Dirección:** Av. Chacaltaya Nº 1258 Esquina Plaza Don Bosco Zona Achachicala
- **Persona de contacto**: R.P. Luis Torrez Sanjinés (o su representante)
- **Teléfonos: 591 –** 20305210 – 2305252
- **E-mail:** rectorado@usalesiana.edu.bo

POR CHAXMANA:

- **Dirección:** ubicado en la Calle José Manuel Tames Nº 3050, Zona Pedro Domingo Murillo, El Alto, La Paz
- **Persona de contacto**: Lic. José francisco Lovera Tiñini (o su representante)
- **Teléfonos:** 72006295; 71530088; 67195283
- **E-mail:** chaxmana.transport@gmail.com.

SEXTA.- BONA FIDE:

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de

Cooperación Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de su firma; el mismo que podrá ser renovado o modificado mediante acuerdo mutuo.

En caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

OCTAVA.- ASPECTOS NO PREVISTOS:

Los aspectos no previstos en las cláusulas del presente convenio serán analizados y solucionados en reunión entre Coordinadores designados por ambas Instituciones, reflejándose los resultados mediante un Acta de Entendimiento y Reglamentación del Convenio.

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

La Universidad Salesiana de Bolivia, representada en ese acto por el R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés, y Chaxmana Transport Ltda., representada en este acto por el Sr. José Manuel Lovera Tiñini, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar en la Ciudad de nuestra señora de La Paz, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Sr. José Manuel Lovera Tiñini
REPRESENTANTE LEGAL
CHAXMANA TRANSPORT LTDA.